

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 28 de noviembre de 2006, por la que se determina el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos para el año 2007.

El artículo 48.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán en sus respectivos ámbitos el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos, en el que se comprenderán los días inhábiles de las Entidades que integran la Administración Local.

La Disposición Final Primera del Decreto 456/1994, de 22 de noviembre, por el que se determinaba el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos para 1995, disponía que para los años sucesivos, una vez resuelto por el Consejo de Gobierno el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería de Gobernación aprobaría mediante Orden el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos.

Dicha competencia actualmente está atribuida a la Consejería de Justicia y Administración Pública, en virtud del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Aprobado mediante el Decreto 158/2006, de 29 de agosto, el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, procede determinar para dicho año el de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Primera del Decreto 456/1994, de 22 de noviembre, y las competencias atribuidas a esta Consejería de Justicia y Administración Pública por el Decreto 200/2004, de 11 de mayo,

D I S P O N G O

Artículo 1. Días inhábiles en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Serán días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007 los domingos y los días que seguidamente se relacionan, de acuerdo con el Decreto 158/2006, de 29 de agosto, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007.

1 de enero (lunes): Año Nuevo
6 de enero (sábado): Epifanía del Señor
28 de febrero (miércoles): Día de Andalucía
5 de abril (jueves): Jueves Santo
6 de abril (viernes): Viernes Santo
1 de mayo (martes): Fiesta del Trabajo
15 de agosto (miércoles): Asunción de la Virgen
12 de octubre (viernes): Fiesta Nacional de España
1 de noviembre (jueves): Todos los Santos
6 de diciembre (jueves): Día de la Constitución Española

8 de diciembre (sábado): Inmaculada Concepción
25 de diciembre (martes): Natividad del Señor

Artículo 2. Días inhábiles en el ámbito de cada municipio.
Asimismo se entenderán inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos, en el ámbito de cada municipio de la Comunidad Autónoma para el año 2007, hasta dos días, que serán los que, a efectos laborales, establezca la Consejería de Empleo para dicho año, en los términos recogidos en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Comunicación del lugar de residencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 456/1994, de 22 de noviembre, y para la efectividad de lo establecido por el artículo 48.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán expresar en los escritos iniciales de los procedimientos el lugar de su residencia, así como comunicar las sucesivas variaciones que hubiere.

En su defecto se entenderá como su residencia el lugar señalado para la notificación.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de noviembre de 2006

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 2 de noviembre de 2006, que modifica la de 27 de abril de 2005, por la que se regula el Programa de Gratuidad de los Libros de Texto, dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Con el objetivo de cuantificar los pagos de acuerdo con la gestión del gasto y para favorecer la participación de todos los sectores relacionados con el Programa de Gratuidad de Libros de Texto así como para el seguimiento del mismo, de la Orden de 27 de abril de 2005, y de acuerdo con lo recogido en la Disposición Final Primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Artículo 1. Modificación del artículo 9.2 de la citada Orden, que quedará redactado de la forma siguiente:

La Consejería de Educación procederá a transferir a las cuentas autorizadas de gastos de funcionamiento de los centros docentes las cantidades que correspondan, procedentes del programa de Servicios de Apoyo a la Familia, las cuales se consideran afectadas al cumplimiento de esta finalidad, no pudiendo destinarse a otro concepto distinto del gasto. El importe se abonará en dos pagos: Un primer pago a cuenta, del